

tencia a la vista del Real Cédula en 8.º y prescrip-
 to Municipal aprobado por el Sr. Gov. en lida de Mayo
 último, de cuyo documento resultó lo siguiente:

Cupo	2782 98
Fondo Supletorio	2782
Premio de Cobranza	8624
Prov.	13915
Munic. 1.º p.º	27063
Recargo ext.º de 12,62 p.º sobre el 1.º	36818,40
Premio sobre los recargos al 3 p.º	<u>2393,89</u>
	371691,29

Se baja por sobrante de años anteriores . . . 293,68
 Liquidado a repartir . . . 371400,61

Se dio cuenta de una Justificación de Pascual Man-
 y Garcia haciendo presente tiene su residencia acciden-
 tal en la Jurisdicción de Sepio sin haber sentada
 la vecindad en debida forma, y suplicase le inscri-
 ba por vecino en esta villa, atendiendo que su esta-
 blecimiento ha descendido en la Cortijada del Barrio, don-
 de tiene su casa y hacienda, como se manifiesta en la
 misma se contiene; y de of. enterados del Sr. Alcaide se
 le inscriba en el padrón de vecinos, guardando
 se todas las consideraciones y preeminencias
 que le correspondan como a tal vecino, haciéndolo
 así constar en su instancia que se le deba tener
 según lo solicita.

Y no habiendo otros asuntos pendientes
 se levantó esta sesión el Sr. Presidente

